



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 012-2019/CO-UNCA.**

Huamachuco, 18 de enero de 2019

VISTO, el acuerdo de la Comisión Organizadora de fecha 17 de enero de 2019, adoptado mediante Acta de Sesión Ordinaria N° 003-2019;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29756 promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría** (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento La Libertad;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 13° del referido cuerpo normativo señala que, la SUNEDU es responsable del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, entendiéndose el licenciamiento como el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de condiciones básicas de calidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento;

Que, además, según lo establecido en el artículo 126° de la Ley Universitaria, las universidades brindan a los integrantes de su comunidad, en la medida de sus posibilidades y cuando el caso lo amerite, programas de bienestar y recreación. Fomentan las actividades culturales, artísticas y deportivas. Atienden con preferencia, la necesidad de libros, materiales de estudio y otros a los profesores y estudiantes mediante procedimientos y condiciones que faciliten su uso o adquisición;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU/CD, se aprueba el Modelo de Licenciamiento y su Implementación en el Sistema Universitario Peruano, en el cual se establece las Condiciones Básicas de Calidad que la Universidad debe cumplir para ofrecer el servicio educativo superior universitario y pueda obtener una licencia que autorice su funcionamiento;

Que, la Condición Básica de Calidad VI - Verificación de los servicios educacionales complementarios básicos (servicio médico, social, psicopedagógico, deportivo, entre otros), tiene como finalidad verificar que la universidad cuente en todos sus locales con un tópico, y acredite la existencia de servicios sociales, psicopedagógicos, deportivos y culturales disponibles para los estudiantes con el objetivo de fomentar su participación y desarrollo;

Que, el numeral 6.1.3. del acápite VI - Disposiciones Específicas de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, prescribe que es función de la Comisión Organizadora, entre otras, elaborar y aprobar el Estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad; así como, gestionar el licenciamiento institucional y de programas ante la SUNEDU; de conformidad con el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el artículo 91° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 057-2018/CO-UNCA, señala que la Oficina de Bienestar Universitario es un órgano dependiente de Vicerrectorado Académico responsable de administrar y conducir los programas de bienestar, salud integral y asistencia social que complementen la actividad académica y laboral de los miembros de la comunidad universitaria;





Que, mediante Oficio N° 001-OBU-UNCA-2018, del 04 de octubre de 2018, la Especialista en Asistentado Social, Lic. Constanza Rondo Nontol remite a la Dirección General de Administración, el Plan de Trabajo de la Oficina de Bienestar Universitario, el cual contiene los planes de trabajo de los servicios de salud, sociales, psicopedagógicos, deportivos y culturales;

Que, mediante Informe N° 033-2018-UNCA/03.03.01, de fecha 30 de octubre de 2018, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, Lic. Fernando Polo Rodríguez pone de conocimiento que se ha reprogramado el presupuesto del año 2018 para financiar los servicios educacionales complementarios, y se ha modificado la programación del presupuesto del año 2019 para financiar dichos servicios;

Que, por medio del Informe N° 004-2019/UL-UNCA, de fecha 03 de enero de 2019, el Especialista en Licenciamiento, Econ. Ysmael Alberto López Aquino recomienda que los Planes de Trabajo de la Oficina de Bienestar Universitario sean derivados a Presidencia para su aprobación;

Que, asimismo, el Especialista en Gestión de la Calidad, Dr. Aníbal Tito Escobedo Eustaquio, mediante Oficio N° 004-2019/OGC-UNCA, del 04 de enero de 2019, precisa que el Plan de Trabajo de la Oficina de Bienestar Universitario cumple con los criterios técnicos de evaluación de los expedientes de licenciamiento, establecidos por la SUNEDU;

Que, en ese sentido, la Comisión Organizadora, mediante Acta de Sesión Ordinaria N° 003-2019, de fecha 17 de enero de 2019, suscrita y aprobada por unanimidad por los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** (UNCA), ACORDÓ: Aprobar el Plan de Trabajo de la Oficina de Bienestar Universitario, el cual contiene los planes de trabajo de los servicios de salud, sociales, psicopedagógicos, deportivos y culturales;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, el Estatuto de la UNCA y en virtud a las atribuciones del Presidente de la Comisión Organizadora; y demás normas concordantes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** el Plan de Trabajo de la Oficina de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución, y el mismo que contiene los siguientes documentos:

- Plan de Trabajo de la Unidad de Servicios de Salud
- Plan de Trabajo de la Unidad de Servicio Social
- Plan de Trabajo de la Unidad de Servicio Psicopedagógico
- Plan de Trabajo de la Unidad de Servicios Culturales, Deportivos y Artísticos

ARTÍCULO 2°. - Comuníquese a todas las instancias respectivas para su aplicabilidad y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, EJECÚTESE Y ARCHÍVESE.



Dr. Teófilo Jenaro Santos Cruz
Dr. Teófilo Jenaro Santos Cruz
PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA



Mg. Juan Carlos Cruzado Marín
Mg. Juan Carlos Cruzado Marín
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA